

**REF: Modifica circulares 802 de  
1988 y 851 de 1989.**

---

Santiago, Julio 25 de 1994.

**CIRCULAR Nº 1165**

**A todas las entidades clasificadoras de riesgo  
inscritas en esta Superintendencia.**

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

**I. Modificaciones a la sección II de la Circular Nº 802, de 1988:**

- a) En el primer párrafo, intercálase entre las expresiones "el Diario Oficial" y "dentro del los últimos siete días de cada uno de los meses señalados" la siguiente oración:

"o en un periódico de circulación nacional especializado en temas económicos financieros o en la sección de noticias económicas financieras de otro tipo de periódico de circulación nacional,"

- b) En el segundo párrafo, sustitúyese el ordinal "cuarto" por "sexto".
- c) En el párrafo final del numeral 2.3 del inciso quinto, agrégase la siguiente expresión a continuación de "el Diario Oficial":

"o en un periódico de circulación nacional, especializado en temas económicos financieros o en la sección de noticias económicas financieras de otro tipo de periódico de circulación nacional,".

**II. Modificaciones a la sección II de la Circular 851, de 1989:**

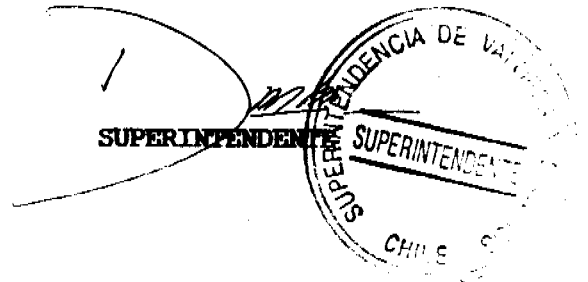
- a) En el numeral 41.012 del numeral 2.00, sustitúyese la oración " neto de los ingresos que los graven" por "neto de los impuestos que los graven".
- b) En el numeral 3.00, agrégase el siguiente número "9", pasando el actual a ser número "10":

000000

- "9. Distribución de ingresos de clasificación: se debe presentar una tabla en la cual se agrupen los ingresos reconocidos en los ítemes 41.011, 41.012 y 41.02 del Estado de Resultados, por grupo empresarial, los cuales deberán ser expresados en Unidades de Fomento y como porcentaje de la suma total de los ítemes mencionados del Estado de Resultados. Para los efectos de esta Circular se entiende por grupo empresarial lo definido en el artículo 96º de la Ley Nº 18.045, de Mercado de Valores."

### III. VIGENCIA

La presente circular rige a contar de esta fecha.



La Circular anterior fue enviada a todos los cuerpos de bomberos del país.